

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y MASTER TECNOLOGIA OPTICA
LIMITADA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN ID
1801-9-LE24, PARA LA ADQUISICIÓN, ENTREGA
Y ADECUACION DE LENTES DE CONTACTO DEL
PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS PARA EL AÑO
2024-2025.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° BI-00971/2024

Concepción, 19 de julio de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escobar y Becas; en el Decreto N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N°19.880 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones; en la Ley N°18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la resolución N°709 del 27 de mayo de 2024 de JUNAEB que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública ID 1801-9-LE24; en la Resolución Exenta N°795 de 13 de junio de 2024 de JUNAEB, que designa comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública ID 1801-9-LE24; en la Resolución Exenta N°840 de 24 de junio 2024 de JUNAEB, que aprueba Informe Final de la Comisión evaluadora y adjudica oferta para Licitación Pública ID 1801-9-LE24; resolución exenta 822 de fecha 19 junio 2024 modifica comisión evaluadora Lic. 1801-9-LE24; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 65 de fecha 13 de mayo 2024 otorgado por el Departamento de Administración y Finanzas Junaeb Región del Bio Bio, en la Resolución Exenta 173/32/2024 del 08/01/2024 que designa a Doña Ana Torres Echeverría, como Directora Regional (s) de Junaeb, Región del Biobío; en la Resolución Exenta N°2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la defacilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja

social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, cabe indicar que JUNAEB tiene por misión acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3. Que, en este contexto. JUNAEB a través de la Licitación ID 1801-9-LE24, llamó a proceso licitatorio para el Servicio de adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto, para el Programa de Servicios Médicos años 2024-2025.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 840 de 2024 JUNAEB procedió a aprobar el informe final de la comisión evaluadora, adjudicando al prestador **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA Rut 76.125.451-0**.

5. Que, el prestador adjudicado dando cumplimiento y a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los requerimientos administrativos y técnicos, dentro de los plazos establecidos, presentó Poliza de Seguros, conforme al siguiente detalle:

6. Que, con fecha 15 Julio de 2024, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el prestador **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA RUT N°76.125.451-0**, suscribieron contrato de prestación de servicios para la adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto para el Programa de Servicios Médicos para el año 2024-2025.

7. JUNAEB dispone de los recursos presupuestarios para realizar la contratación de este servicio, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°65 de fecha 13 mayo de 2024, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas.

8. Que, en razón a las consideraciones
Antesdichas

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 15 de julio de 2024, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el prestador **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA**, RUT N°76.125.451-0 para la adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto para el Programa de Servicios Médicos para el año 2024-2025, por un monto total de \$17.790.500.- (diecisiete millones setecientos noventa mil quinientos pesos) IVA incluido, y que se inserta a continuación

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ADQUISICION, ENTREGA Y ADECUACION DE LENTES DE CONTACTO PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2024-2025

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MASTER TECNOLOGIA OPTICA LTDA

EN CONCEPCION, REGION DEL BIO BIO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 15 de Julio de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su por su Directora Regional (S) doña **ANA TORRES ECHEVERRIA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Ejercito N° 355 comuna de Concepción, ciudad de Concepción, Región de Bio Bio, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, el Prestador **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LTDA**, Rut N° 76.125.451-0, representado legalmente por don **ALFREDO CÁCERES MENDEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Angol N°528, comuna y ciudad de Concepción, Región de Bio Bio, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR, convienen lo siguiente,

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N° 840 de fecha 24 de Junio de 2024, JUNAEB adjudicó al proveedor **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LTDA**, Rut N° 76.125.451-0, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICION, ENTREGA Y ADECUACION DE LENTES DE CONTACTO EN EL AREA DE OFTALMOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2024-2025**, Región del Biobío. Línea única a través de la licitación pública ID 1801-9-LE24, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 709 de fecha 27 de Mayo de 2024.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se registrá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones. Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones.
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
- c. Contrato.
- d. Oferta adjudicada.
- e. Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio de ADQUISICION, ENTREGA Y ADECUACION DE LENTES DE CONTACTO en la especialidad de Oftalmología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región del Biobío para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2024-2025.

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación, son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB. (<https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>)

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del servicio, estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media, incluyendo escuelas especiales.

QUINTO: LAS PRESTACIONES

De acuerdo al flujo del Programa de Servicios Médicos, se entregan a los estudiantes beneficiarios las siguientes prestaciones:

5.1. Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto.

El servicio de adquisición y adecuación de lentes de contacto está orientado a aquellos estudiantes que poseen dificultades visuales que ya no pueden ser corregidas mediante lentes ópticos y que requieren de soportes adicionales para mejorar su visión dentro del aula de clases. Las evaluaciones son realizadas por contactólogos con el fin de realizar la implementación adecuada para cada estudiante.

5.1.1. Requerimientos técnicos de lentes de contacto.

Se requiere la adquisición de lentes de contacto blandos:

- a) Lentes de contacto blandos esféricos

b) Lentes de contacto Gas Permeable

Los lentes de contacto deben ser entregados con su estuche, el set de líquidos para mantención y limpieza para un mínimo de 6 meses y el calendario de citación a controles.

Considera la adquisición y adecuación de 1 o 2 lentes de contacto por beneficiario de acuerdo a indicación médica y la realización de los controles necesarios para la adecuación del lente, realizados por un contactólogo.

5.1.2. Modalidad y plazos de entrega de lentes de contacto.

La entrega y la adecuación de lentes de contacto deberá efectuarse en los Centros habilitados y con personal capacitado (contactólogos). La entrega será directamente al estudiante en el local de la óptica.

El plazo de entrega de los lentes ópticos definitivos no podrá ser superior a 15 días hábiles desde la presentación del estudiante al centro óptico con la receta de lentes.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el prestador podrá ofertar a través del Anexo N°6 "Plazos de entrega" un plazo inferior para la entrega de los lentes.

El no cumplimiento de los plazos establecidos en el presente subtítulo o los plazos ofertados dará lugar a las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo N°16 "De los Incumplimientos", de las bases administrativas.

Al momento de la recepción de los lentes de contacto por parte del estudiante, el proveedor deberá resguardar la recepción conforme mediante un documento firmado por el estudiante o adulto responsable.

5.1.3. Garantía de los productos.

La garantía mínima exigida es por un periodo de 6 meses.

La garantía del proveedor deberá cubrir:

- Fallas en fabricación del lente.
- Provisión del líquido de limpieza

El plazo de entrega para cumplir con la Garantía, por un producto nuevo según corresponda, será de 15 días hábiles como máximo, desde realizada la solicitud por parte del beneficiario o contraparte Técnica.

El incumplimiento en los plazos de garantía dará lugar a las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo N°16 "De los Incumplimientos", de las bases administrativas.

5.1.4. Adecuación de lentes de contacto.

Este servicio debe ser ejecutado por un **CONTACTÓLOGO**. La certificación de la especialización y el vínculo laboral del profesional con la óptica debe ser presentada en

conjunto con la oferta de acuerdo con los profesionales identificados en el Anexo N°5. En caso de no presentar los documentos requeridos de especialización y vínculo laboral, la oferta será declarada inadmisibile, de acuerdo con lo establecido en el Título 8.1) Inadmisibilidat de las bases administrativas.

El contactólogo realizará controles durante el proceso de adaptación del lente de contacto y estos van a variar según necesidad que tenga el estudiante, ya que, si hay problemas en la adaptación o visión del paciente, se deben ir cambiando el o los lentes por otros nuevos, evaluando nuevamente al paciente.

Se entenderá como completa la adecuación del lente de contacto cuando el estudiante logre la adaptación natural del lente y asimile la correcta utilización de este último.

Si el contactólogo después de realizar todas las pruebas necesarias determina que no es posible adaptar el lente de contacto, deberá informar a la contraparte técnica de JUNAEB.

SEXTO: COBERTURAS, MODALIDADES DE ATENCIÓN Y RENDIMIENTO

Para el año 2024 y 2025 se requiere dar cobertura regional a las siguientes atenciones referenciales.

Nº Línea	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2024 (Cantidad de lentes)	Cobertura referencial año 2025 (Cantidad de lentes)
2	Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto gas permeable	Región	28	28
	Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto blando esférico	Región	87	87

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

Profesionales acreditados:

ALFREDO CACERES MENDEZ	13507319-9	ÓPTICO CONTACTOLOGO
---------------------------	------------	------------------------

6.2. Modalidades de atención

Debido a que la adecuación de los Lentes de Contacto se debe hacer en centros especialmente habilitados y con el personal capacitado. La única modalidad de entrega será la entrega directa al estudiante en el local de la óptica. Los cuáles al menos deben estar ubicados en la Prov. de Biobío, comuna de Los Ángeles para los beneficiarios(as) de ese territorio y otro en la Prov. Concepción, cualquier comuna de la conurbación del Gran Concepción para las comunas de las Prov. De Concepción y/o Arauco.

6.3. Rendimiento por hora por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora de acuerdo con la modalidad de atención.

Rendimiento por profesional por sesión	
Prestación Oftalmológica	Rendimiento
Adecuación de Lentes de Contacto	1 estudiante por hora

SÉPTIMO: CARACTERÍSTICAS

El proveedor deberá cumplir todas y cada una de las características establecidas en título 5 de las bases técnicas de licitación ID 1801-9-LE24, en donde se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

OCTAVO: LUGARES DE ATENCIÓN

Para los servicios contratados en la presente licitación, se establecen los siguientes lugares de atención:

Adquisición, entrega y adecuación de Lentes de Contacto.

Centro Óptico:

Debido a que la adecuación de los Lentes de Contacto se debe hacer en centros especialmente habilitados y con el personal capacitado. La única modalidad de entrega será la entrega directa al estudiante en el local de la óptica. Los cuáles al menos deben estar ubicados en la Prov. de Biobío, comuna de Los Ángeles para los beneficiarios(as) de ese territorio y otro en la Prov. Concepción, cualquier comuna de la conurbación del Gran Concepción para las comunas de las Prov. De Concepción y/o Arauco.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, se deja constancia que el prestador ha hecho entrega de la siguiente garantía a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Línea	Vigencia
Póliza de Seguro de Garantía N° 3012024192178	AVLA	24 UF	1	10/04/2026

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID 1801-9-LE24

DÉCIMO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el precio unitario de \$77.350 (setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos) impuesto incluido, por lente de contacto correspondiente de la línea 1, de forma mensual de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica.

Valor total del contrato: \$17.790.500 (diecisiete millones setecientos noventa mil quinientos pesos) impuesto incluido.

10.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, lo siguiente:

- Receta médica con prescripción del lente contacto del estudiante en formato papel y/o digital.
- Documento de recepción conforme papel y/o digitalizado del lente firmado por adulto responsable.
- Nómina mensual de estudiantes atendidos.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en las bases técnicas, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias, el prestador no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, la aprobación de la prefactura y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar -vía correo electrónico- a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación.

10.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

En el caso de entrega boleta de honorarios, ésta deberá remitirse por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio.

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

a) Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

10.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

11.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento en caso de que no se realicen o entreguen las acciones o productos ofertados en los plazos o cantidad requeridas según lo establecido en el subtítulo N°5.1.2	0,3 UTM por evento.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
2	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio.	(0,3 UTM) * (cada integrante) *(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
3	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo presentado en el Anexo 5. "Identificación y experiencia de los profesionales"	0,3 UTM por cada profesional que se cambie o se incorpore sin autorización. Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados La circunstancia de sobrepasar el tope de cambios o incorporaciones no autorizadas habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
4	Incumplimiento en los plazos de entrega de los lentes de contacto según lo establecido en el subtítulo N°5.1.2 "Modalidad y plazos de entrega de lentes de contacto" de las bases técnicas o según lo ofertado por el proveedor.	0,3 UTM por cada producto y por cada día hábil de atraso. Con un tope de 10 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el 10 evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
5	Incumplimiento en los plazos de garantía, según lo establecido en el subtítulo N°5.1.3 "Garantía de los productos" de las bases técnicas.	0,3 UTM por cada producto y por cada día hábil de atraso. Con un tope de 10 días hábiles.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
6	Cuando el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título N°6 "Supervisiones", de las bases técnicas.	5 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
7	Cuando el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N° 7.2 "Reunión de coordinación", de las bases técnicas.	2 UTM por cada inasistencia.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
8	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo N° 4.3. "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	1 UTM por cada modificación no informada.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
9	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
10	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM Por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 10% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo 16.2 Y 16.3 de las bases administrativas de la licitación ID 1801-9-LE24

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, actuarán como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, los profesionales de la oficina de salud que estén a cargo de la ejecución del programa en los distintos territorios o a quien la Encargada de la Sección de Bienestar Estudiantil designe.

DÉCIMO TERCERO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

13.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor adjudicado a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del adjudicatario, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige. Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

13.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB realizará reuniones de coordinación con el proveedor para revisar

el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota. El incumplimiento en la asistencia a las reuniones de coordinación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos", de las bases administrativas.

DÉCIMO CUARTO : SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases administrativas de licitación ID 1801-9-LE24.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato resguardando, al menos, el nuevo saldo insoluto del contrato. La garantía deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía del fiel cumplimiento del contrato" de las presentes bases y de las bases administrativas.

DÉCIMO SEXTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- b. Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total

tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en el subtítulo 15.7 y 15.7.1. de las bases administrativas de licitación ID 1801-9-LE24 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO NOVENO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1 o Anexo N°1-A, según corresponda, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

VIGÉSIMO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA TORRES ECHEVERRÍA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región del Bio Bio en su calidad de Directora Regional(S) consta en el Decreto de Nombramiento N° 173/32/2024 del 08 de enero 2024 de JUNAEB.

La personería y vigencia de don **ALFREDO CÁCERES MENDEZ** para representar a **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LTDA.**, consta en la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha 22 de noviembre del 2010, otorgada ante Notario Público Don Mario Aburto Contardo, de la sexta Notaría de Concepción, inscrita a fojas 2377 del conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de Concepción, que da fe de la vigencia de la sociedad y su representación.

Para constancia hay firmas Ana Torres Echeverría y Alfredo Cáceres Mendez.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2024 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.168, de la Ley N° 21.640 de 2024 Presupuesto para el sector público año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE el pago al Prestador, **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA**, RUT N°76.125.451-0, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previa recepción conforme de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, juntamente con la Resolución Exenta N° N° 709 del 27 de mayo de 2024 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública ID 1801-9-LE24; la Resolución Exenta N°792 de 13 de junio de 2024 de JUNAEB, que designa comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública ID 1801-9-LE24; resolución exenta 822 de fecha 19 junio 2024 modifica comisión evaluadora Lic. 1801-9-LE24; la Resolución Exenta N°840 de 24 de junio 2024 de JUNAEB, que aprueba Informe Final de la Comisión evaluadora y adjudica oferta para Licitación Pública ID 1801-9-LE24, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior, por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.



ANA TORRES ECHEVERRIA
DIRECTORA REGIONAL (S) DE BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ATE/UGG

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ADQUISICION, ENTREGA Y ADECUACION DE LENTES DE CONTACTO PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2024-2025

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MASTER TECNOLOGIA OPTICA LTDA

EN CONCEPCION, REGION DEL BIO BIO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 15 de Julio de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su por su Directora Regional (S) doña **ANA TORRES ECHEVERRIA**, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en calle Ejército N° 355 comuna de Concepción, ciudad de Concepción, Región de Bio Bio, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, el Prestador **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LTDA**, Rut N° 76.125.451-0, representado legalmente por don **ALFREDO CÁCERES MENDEZ**, ,cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Angol N° 528, comuna y ciudad de Concepción, Región de Bio Bio, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR, convienen lo siguiente,

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N° 840 de fecha 24 de Junio de 2024, JUNAEB adjudicó al proveedor **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LTDA**, Rut N° 76.125.451-0, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICION, ENTREGA Y ADECUACION DE LENTES DE CONTACTO EN EL AREA DE OFTALMOLOGÍA PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2024-2025**, Región del Biobío, Línea única a través de la licitación pública ID 1801-9-LE24, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 709 de fecha 27 de Mayo de 2024.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones.
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
- c. Contrato.
- d. Oferta adjudicada.
- e. Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio de ADQUISICION, ENTREGA Y ADECUACION DE LENTES DE CONTACTO en la especialidad de Oftalmología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región del Biobío para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2024-2025.

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación, son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.

(<https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>)

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del servicio, estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media, incluyendo escuelas especiales.

QUINTO: LAS PRESTACIONES

De acuerdo al flujo del Programa de Servicios Médicos, se entregan a los estudiantes beneficiarios las siguientes prestaciones:

5.1. Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto.

El servicio de adquisición y adecuación de lentes de contacto está orientado a aquellos estudiantes que poseen dificultades visuales que ya no pueden ser corregidas mediante lentes ópticos y que requieren de soportes adicionales para mejorar su visión dentro del aula de clases.

Las evaluaciones son realizadas por contactólogos con el fin de realizar la implementación adecuada para cada estudiante.

5.1.1. Requerimientos técnicos de lentes de contacto.

Se requiere la adquisición de lentes de contacto blandos:

- a) Lentes de contacto blandos esféricos
- b) Lentes de contacto Gas Permeable

Los lentes de contacto deben ser entregados con su estuche, el set de líquidos para mantención y limpieza para un mínimo de 6 meses y el calendario de citación a controles.

Considera la adquisición y adecuación de 1 o 2 lentes de contacto por beneficiario de acuerdo a indicación médica y la realización de los controles necesarios para la adecuación del lente, realizados por un contactólogo.

5.1.2. Modalidad y plazos de entrega de lentes de contacto.

La entrega y la adecuación de lentes de contacto deberá efectuarse en los Centros habilitados y con personal capacitado (contactólogos). La entrega será directamente al estudiante en el local de la óptica.

El plazo de entrega de los lentes ópticos definitivos no podrá ser superior a 15 días hábiles desde la presentación del estudiante al centro óptico con la receta de lentes.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el prestador podrá ofertar a través del Anexo N°6 "Plazos de entrega" un plazo inferior para la entrega de los lentes.

El no cumplimiento de los plazos establecidos en el presente subtítulo o los plazos ofertados dará lugar a las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo N°16 "De los Incumplimientos", de las bases administrativas.

Al momento de la recepción de los lentes de contacto por parte del estudiante, el proveedor deberá resguardar la recepción conforme mediante un documento firmado por el estudiante o adulto responsable.

5.1.3. Garantía de los productos.

La garantía mínima exigida es por un periodo de 6 meses.

La garantía del proveedor deberá cubrir:

- Fallas en fabricación del lente.
- Provisión del líquido de limpieza

El plazo de entrega para cumplir con la Garantía, por un producto nuevo según corresponda, será de 15 días hábiles como máximo, desde realizada la solicitud por parte del beneficiario o contraparte Técnica.

El incumplimiento en los plazos de garantía dará lugar a las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo N°16 "De los Incumplimientos", de las bases administrativas.

5.1.4. Adecuación de lentes de contacto.

Este servicio debe ser ejecutado por un **CONTACTÓLOGO**. La certificación de la especialización y el vínculo laboral del profesional con la óptica debe ser presentada en conjunto con la oferta de acuerdo con los profesionales identificados en el Anexo N°5. En caso de no presentar los documentos requeridos de especialización y vínculo laboral, la oferta será declarada inadmisibles, de acuerdo con lo establecido en el Título 8.1) Inadmisibilidad de las bases administrativas.

El contactólogo realizará controles durante el proceso de adaptación del lente de contacto y estos van a variar según necesidad que tenga el estudiante, ya que, si hay problemas en

la adaptación o visión del paciente, se deben ir cambiando el o los lentes por otros nuevos, evaluando nuevamente al paciente.

Se entenderá como completa la adecuación del lente de contacto cuando el estudiante logre la adaptación natural del lente y asimile la correcta utilización de este último.

Si el contactólogo después de realizar todas las pruebas necesarias determina que no es posible adaptar el lente de contacto, deberá informar a la contraparte técnica de JUNAEB.

SEXTO: COBERTURAS, MODALIDADES DE ATENCIÓN Y RENDIMIENTO

Para el año 2024 y 2025 se requiere dar cobertura regional a las siguientes atenciones referenciales.

Nº Línea	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2024 (Cantidad de lentes)	Cobertura referencial año 2025 (Cantidad de lentes)
2	Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto gas permeable	Región	28	28
	Adquisición, entrega y adecuación de lentes de contacto blando esférico	Región	87	87

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

Profesionales acreditados:

ALFREDO CACERES MENDEZ	13507319-9	ÓPTICO CONTACTOLOGO
------------------------	------------	---------------------

6.2. Modalidades de atención

Debido a que la adecuación de los Lentes de Contacto se debe hacer en centros especialmente habilitados y con el personal capacitado. La única modalidad de entrega será la entrega directa al estudiante en el local de la óptica. Los cuáles al menos deben estar ubicados en la Prov. de Biobío, comuna de Los Ángeles para los beneficiarios(as) de ese territorio y otro en la Prov. Concepción,

cualquier comuna de la conurbación del Gran Concepción para las comunas de las Prov. De Concepción y/o Arauco.

6.3. Rendimiento por hora por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora de acuerdo con la modalidad de atención.

Rendimiento por profesional por sesión	
Prestación Oftalmológica	Rendimiento
Adecuación de Lentes de Contacto	1 estudiante por hora

SÉPTIMO: CARACTERÍSTICAS

El proveedor deberá cumplir todas y cada una de las características establecidas en título 5 de las bases técnicas de licitación ID 1801-9-LE24, en donde se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

OCTAVO: LUGARES DE ATENCIÓN

Para los servicios contratados en la presente licitación, se establecen los siguientes lugares de atención:

Adquisición, entrega y adecuación de Lentes de Contacto.

Centro Óptico:

Debido a que la adecuación de los Lentes de Contacto se debe hacer en centros especialmente habilitados y con el personal capacitado. La única modalidad de entrega será la entrega directa al estudiante en el local de la óptica. Los cuáles al menos deben estar ubicados en la Prov. de Biobío, comuna de Los Ángeles para los beneficiarios(as) de ese territorio y otro en la Prov. Concepción, cualquier comuna de la conurbación del Gran Concepción para las comunas de las Prov. De Concepción y/o Arauco.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, se deja constancia que el prestador ha hecho entrega de la siguiente garantía a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Línea	Vigencia
Póliza de Seguro de Garantía N° 3012024192178	AVLA	24 UF	1	10/04/2026

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID 1801-9-LE24

DÉCIMO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el precio unitario de \$77.350 (setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos) impuesto incluido, por lente de contacto correspondiente de la línea 1, de forma mensual de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica. Valor total del contrato: \$17.790.500 (diecisiete millones setecientos noventa mil quinientos pesos) impuesto incluido.

10.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, lo siguiente:

- Receta médica con prescripción del lente contacto del estudiante en formato papel y/o digital.
- Documento de recepción conforme papel y/o digitalizado del lente firmado por adulto responsable.
- Nómina mensual de estudiantes atendidos.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información

solicitada en las bases técnicas, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias, el prestador no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, la aprobación de la prefactura y autorizará la facturación del servicio.

Una vez aprobada la prefacturación mensual, el proveedor debe enviar -vía correo electrónico- a la contraparte técnica de JUNAEB el listado de las personas que trabajaron para el proveedor, junto con el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", o documento extendido por aquellas empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin observaciones, debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación.

10.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

En el caso de entrega boleta de honorarios, ésta deberá remitirse por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio.

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de la Tesorería General de la República.

a) Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

10.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

11.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

Nº	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento en caso de que no se realicen o entreguen las acciones o productos ofertados en los plazos o cantidad requeridas según lo establecido en el subtítulo N°5.1.2	0,3 UTM por evento.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
2	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio.	(0,3 UTM) * (cada integrante) *(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
3	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo presentado en el Anexo	0,3 UTM por cada profesional que se cambie o se incorpore sin autorización.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	5. "Identificación y experiencia de los profesionales"	Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados La circunstancia de sobrepasar el tope de cambios o incorporaciones no autorizadas habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	
4	Incumplimiento en los plazos de entrega de los lentes de contacto según lo establecido en el subtítulo N°5.1.2 "Modalidad y plazos de entrega de lentes de contacto" de las bases técnicas o según lo ofertado por el proveedor.	0,3 UTM por cada producto y por cada día hábil de atraso. Con un tope de 10 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el 10 evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
5	Incumplimiento en los plazos de garantía, según lo establecido en el subtítulo N°5.1.3 "Garantía de los productos" de las bases técnicas.	0,3 UTM por cada producto y por cada día hábil de atraso. Con un tope de 10 días hábiles.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
6	Cuando el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título N°6 "Supervisiones", de las bases técnicas.	5 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
7	Cuando el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N° 7.2	2 UTM por cada inasistencia.	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	"Reunión de coordinación", de las bases técnicas.		
8	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo N° 4.3. "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	1 UTM por cada modificación no informada.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
9	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.
10	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título N°19 "Subcontratación" de las bases administrativas.	3 UTM Por evento verificado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Mediante informe de la contraparte técnica de JUNAEB.

Nota : Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 10% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo 16.2 Y 16.3 de las bases administrativas de la licitación ID 1801-9-LE24

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, actuarán como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, los profesionales de la oficina de salud que estén a cargo de la ejecución del programa en los distintos territorios o a quien la Encargada de la Sección de Bienestar Estudiantil designe.

DÉCIMO TERCERO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

13.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor adjudicado a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del adjudicatario, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

13.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB realizará reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

El incumplimiento en la asistencia a las reuniones de coordinación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°16 "De los incumplimientos", de las bases administrativas.

DÉCIMO CUARTO : SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases administrativas de licitación ID 1801-9-LE24.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificador correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá garantizar el fiel

y oportuno cumplimiento del contrato resguardando, al menos, el nuevo saldo insoluto del contrato. La garantía deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía del fiel cumplimiento del contrato" de las presentes bases y de las bases administrativas.

DÉCIMO SEXTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, *"a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"*.

En consecuencia; el contrato podrá renovarse, previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- b. Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en el subtítulo 15.7 y 15.7.1. de las bases administrativas de licitación ID 1801-9-LE24 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO NOVENO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por correo electrónico, entregado en el Anexo N°1 o Anexo N°1-A, según corresponda, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre

inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

VIGÉSIMO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "*...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas*", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANA TORRES ECHEVERRIA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región del Bio Bio en su calidad de Directora Regional(S) consta en el Decreto de Nombramiento N° 173/32/2024 del 08 de enero 2024 de JUNAEB.

La personería y vigencia de don **ALFREDO CÁCERES MENDEZ** para representar a **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LTDA.**, consta en la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha 22 de noviembre del 2010, otorgada ante Notario Público Don Mario Aburto Contardo, de la sexta Notaría de Concepción , inscrita a fojas 2377 del conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de Concepción, que da fe de la vigencia de la sociedad y su representación.



ANA TORRES ECHEVERRIA
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGION DEL BIOBIO
JUNTA NACIONALDE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

ALFREDO CÁCERES MENDEZ
MASTER TECNOLOGIA OPTICA LTDA



Alfredo Rafael Cáceres Méndez



Firmado electrónicamente por:
Nombre: Ana Victoria Torres Echeverría
Fecha firma: 19/07/2024